



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 34-2017-AMAG-CD/P

Lima, 04 de abril de 2017



VISTO:

Informe N° 105-2017-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 99-2017-AMAG-DG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 062-2017-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 689-2017-AMAG/SA, el Memorando N°731-2017-SA de la Secretaria Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, mediante la Resolución N° 099-2016-AMAG-CD/P, del 19 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017 por toda fuente de financiamiento, que constituye el dispositivo técnico presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2017;

Que, la Secretaria Administrativa mediante Memorando N°689-2017-AMAG/SA, en atención al Informe N° 137-2017-AMAG/PER indican la necesidad de contar con el financiamiento, para el pago de liquidación de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempos de Servicios-CTS de la ex servidora Marilú Benites Zapana, cuyo monto asciende a S/ 102,579.00 (ciento dos mil quinientos setenta soles 00/100); al respecto se indica que la ex servidora presentó su renuncia voluntaria, con fecha 03 de noviembre de 2016, al cargo de Especialista I, correspondiente a la Plaza N° 46 del CAP, solicitando a su vez, la exoneración del plazo de 30 días naturales, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 728;

Que, asimismo, mediante Memorando N°731-2017-SA, la Secretaria Administrativa remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°113-2017-AMAG/LOG, en mérito al Memorando N°2791-2016-AMAG/DG, en el cual solicita la Adquisición de Contratación del Servicio de Remodelación de la Oficina de la Dirección General, por el importe de S/ 223,746.02 (doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y seis con 02/100 soles); en el que se adjunta un cuadro comparativo cuyo valor referencial es por el mismo monto, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

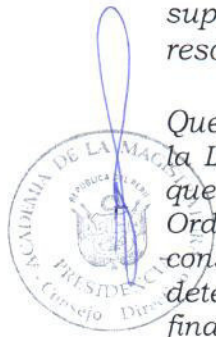
Que, el primer párrafo del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304 -2012 -EF, establece





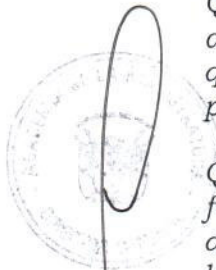
Academia de la Magistratura

que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad.



Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre de año fiscal constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 062-2017-AMAG/OPP de fecha 29 de marzo de 2017, que considera presupuestalmente viable la incorporación de mayores fondos públicos, correspondiente del saldo de balance;



Que, en tal sentido resulta necesario incorporar la mayor disponibilidad financiera de los recursos provenientes de los Saldos del Balance por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Año Fiscal 2017;

En uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma S/. 326,325.00 (Trescientos Veintiséis Mil y Trescientos Veinticinco con 00/100 Soles) conforme al siguiente detalle:



INGRESOS

(En Soles)

Fuente de Financiamiento	
1.09 Recursos Directamente Recaudados	S/. 326, 325.00
PARTIDA DE INGRESOS	
1.9 Saldo de Balance	
1.9.1 Saldo de Balance	
1.9.11 Saldo de Balance.	
1.9.11.11 Saldo de Balance	S/. 326, 325.00

TOTAL INGRESOS S/. 326, 325.00



Academia de la Magistratura

EGRESOS

SECCIÓN 04 Academia de la Magistratura
PLIEGO 040 Academia de la Magistratura
UNIDAD EJECUTORA 001 Academia de la Magistratura

CATEGORIA PRESUPUESTAL Acciones Centrales

Programa PPTO 9001 Acciones Centrales

ACTIVIDAD 5.000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.09 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS DE PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (En Soles)

2.1 Persona y Obligaciones Sociales S/. 102, 579.00

GASTO DE BIENES Y SERVICIOS (En Soles)

2.3 Bienes y Servicios S/. 151, 676.00

GASTOS CAPITAL (En Soles)

2.6 Bienes de Capital S/ 72,070.00

TOTAL DE EGRESOS S/. 326,325.00

Artículo Segundo: **ELABORAR** las respectivas Notas Modificatorias Presupuestarias que se requieran.

Artículo Tercero: **REMITIR** la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del TULO de la Ley N° 28411.



JOSUÉ PARIONA PASTRANA.

Juez Supremo de la Corte Suprema
de Justicia de la República
Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura

